



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **012** 23 MAY 2014
de 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

a. Que al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 párrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero:

"Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 párrafos 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley".

b. Que en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015", eje programático infraestructura de ciudad, se trabaja en procura de construir en común un mejor espacio de convivencia, ajustado a normas referentes a cultura ciudadana, mejor uso, protección y defensa de los espacios públicos.

c. Que mediante la celebración de contratos de empréstitos y contratos derivados de asociaciones Público Privadas y/o concesiones que estén en armonía con el cumplimiento del plan de desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015" la Administración Municipal busca el desarrollo de importantes iniciativas que beneficiarán la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, entre otros aspectos con miras a la mejora de la condiciones de infraestructura existentes en la ciudad y que, a su vez, permitirán afianzar su competitividad y sostenibilidad.

d. Que la Ley 1508 de 2012 (Reglamentada por el Decreto 1467 de 2012), ha desarrollado la figura jurídica de los Contratos de Asociación Público privada como un instrumento para contribuir a las entidades del Estado a encontrar fuentes de recursos complementarias para modernizar la infraestructura existente y desarrollar nueva infraestructura para la mejora en la prestación de los servicios a los ciudadanos, estableciéndose de dichas normas a su vez el procedimiento que debe seguirse para su utilización e implementación.

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida	Fecha: 23 MAY 2014
	Hora: 6:12 P.M.
	Recibido: Leo Alvarez
	No. de Documento:



CONCEJO DE BUCARAMANGA

012

23 MAY 2014
de 20

Acuerdo No. _____

d. 1. Que para efectos de celebrar contratos de asociación Público Privadas y/o concesión que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-21724 y 300-21890, y número predial 01021890001000; de conformidad con la estipulación contenida en la escritura pública número 5746 del 26 de Octubre de 1998, suscrita ante el Notario Tercero de Bucaramanga, se prevé la autorización del Concejo de la ciudad para realizar este tipo de actos.

e. Que conforme a lo expuesto, se hace necesario que el Concejo del Municipio de Bucaramanga confiera facultades al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para celebrar contratos de empréstitos y contratos derivados de asociaciones Público Privadas y/o concesiones que estén en armonía con el cumplimiento del plan de desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015",

f. Que han sido aportados en debida forma como soportes para las facultades para contratar empréstitos los siguientes documentos:

- Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- Certificación del estado de la deuda a 30 de Abril de 2014.
- Certificación de los empréstitos pendientes de desembolso.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar por el término de un año al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para celebrar contratos de Empréstito y Contratos derivados de Asociaciones Público Privadas y/o concesiones que estén en armonía con el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015".

PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad conferida en relación con los contratos Derivados de Asociaciones Público – Privadas Y/O concesiones se entiende sujeta al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la Ley 1508 de 2012 y sus normas reglamentarias y en caso de requerir comprometer vigencias futuras, deberán ser previamente aprobadas por el Concejo Municipal, de conformidad a los lineamientos de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La facultad conferida en relación con la contratación de empréstito está sujeta a la capacidad de endeudamiento del municipio, establecida en la Ley 358 de 1997, de tal forma que sus indicadores se mantengan como lo establece la ley. Se ratifica los perfiles de los empréstitos autorizados en Acuerdos Municipales aprobados en las vigencias anteriores y que no han sido desembolsados.

PARÁGRAFO TERCERO: El Concejo Municipal ejercerá control político en cada periodo de sesiones ordinarias sobre las facultades otorgadas en este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

012
Acuerdo No.

23 MAY 2014
de 20

El Presidente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,

FELIX MARINO JAMES CABALLERO

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **012** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,

FELIX MARINO JAMES CABALLERO

ACUERDO N°.

012

23 MAY 2014
DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE MAYO 05 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N° **012** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga